

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

7 JUL. 2020

Ciertamente, y de conformidad con el art. 286 del CGP., se aclara el inciso 2° del auto de fecha 4 de marzo del 2020, en cuanto que no se hacía indispensable citar a los acreedores hipotecarios, toda vez que como se observa en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1076653, 50N-1076654, hubo dación en pago de las hipotecas inscritas en las anotaciones 10 y 12 respectivamente.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy El Srío.  7 JUL. 2020 <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón ESTE PROCESO SE NOTIFICA por estado No 40 del día **siete (7) de julio de 2020**

  
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA